

RESOLUCIÓN EXENTA N° 163

SAN ANTONIO, 11 de Mayo de 2021

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley 19.175; el D.S. N° 1.086 del Ministerio del Interior sobre reuniones públicas, Decreto de Nombramiento N° 472, del 11 de Marzo 2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sr. **Hernán Antonio Díaz Terrago, Trabajador Social y Coordinador Agenda de Candidato: José Luis Yáñez Maldonado**, ha solicitado autorización para realizar una **Caravana de vehículos, cierre de Campaña electoral, en la comuna de Algarrobo, el día jueves 13 de mayo 2021, a partir de las 18:00 a las 20:00 Hrs.**
- 2.- Que, con fecha 29 de Abril del presente año, de acuerdo al cronograma informado por el SERVEL, comienza el periodo de propaganda electoral para las Elecciones 2021, las que cesan el día jueves 13 de mayo del 2021, a las 24:00 horas.
- 3.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19° número 13 de la Constitución Política de la República.
- 4.- Que, con fecha 11/05/2021 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros:

- a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que este resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.
- b.- El organizador de la actividad deberá instruir a los participantes de la actividad y a los conductores de los vehículos que participarán en ella, que en todo momento deben mantener la distancia razonable y prudente conforme a la velocidad de los desplazamientos para evitar cualquier colisión o choque por alcance, para de esa forma asegurar los desplazamientos en forma segura y fluida.
- c.- De igual forma, el organizador deberá instruir a la totalidad de las personas que participen de la actividad y que se vayan desplazando en los vehículos en calidad de pasajeros, que queda prohibido sacar el cuerpo hacia afuera por las ventanas o techos corredizos para evitar que ocurran accidentes que puedan involucrar a terceros. De igual forma y como una medida de resguardo y ordenamiento se dispone que todos los vehículos, al momento de su desplazamiento, lo hagan con las luces hazard encendidas, para así poder identificarlos de forma más rápida en caso de ser necesario.
- d.- La totalidad de los vehículos que participen en la actividad, deberán hacerlo en todo momento utilizando una sola pista de circulación, para de esa forma permitir y facilitar el desplazamiento de los otros vehículos que no son parte de ella. De igual forma queda prohibido que alguno de los vehículos que van en la caravana se detenga por más del tiempo necesario en los cruces de calle, que pueda originar algún accidente de tránsito.
- e.- La totalidad de los vehículos que participen deberán tener su documentación al día conforme lo exigido por la Ley del Tránsito, además de respetar en todo momento la señalética y normas del tránsito.
- f.- En todo caso de imprevistos o por requerirlo las condiciones del tránsito, Carabineros de Chile podrá

modificar el recorrido autorizado.

g.- El Organizador responsable de la actividad, dada la situación actual de pandemia que atravesamos, será responsable de evitar la aglomeración de participantes al interior de los vehículos, así como también en los pick up de camionetas, siendo el incumplimiento de dicha obligación motivo suficiente para que la actividad sea interrumpida y suspendida por la autoridad correspondiente.

h.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al País, especialmente:

- 1.- Se deberá hacer uso de mascarillas o elementos de protección facial por parte de los participantes, así como portar alcohol gel.
- 2.- En todo momento se deberá evitar aglomeraciones de los participantes, evitando bajarse de los vehículos, y en ningún caso, podrán reunirse un número superior a 20 personas en un mismo lugar abierto.
- 3.- El organizador deberá portar un termómetro digital con el objeto de verificar la temperatura de los participantes
- 4.- El organizador deberá elaborar un listado de los participantes, con el objeto de tener conocimiento de las personas que participen en caso de requerirse, por razones sanitarias, el contacto o ubicación de quienes participaron.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al Sr. **Hernán Antonio Díaz Terrago, cédula de identidad N° 17.106.268-3, Trabajador Social y Coordinador Agenda Candidato José Luis Yáñez Maldonado**, para realizar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD : “Caravana de cierre de campaña electoral del candidato alcalde, José Lus Yáñez Maldonado”

DÍA : Jueves 13 de Mayo 2021

HORA : Desde las 18:00 a las 20:00 Hrs.

RECORRIDO : Inicio: Rotonda de Mirasol, camino Algarrobo, Mirasol (Ruta G-98-F) y culminará en la cancha el Manzano sector Albatros (frente al inicio de la Ruta F-90)

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, al solicitante, al JEDENA, a la Seremi de Salud y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Gobernación Provincial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE





Gabriela del Pilar Alcalde Cavada
Gobernadora Provincial de San Antonio

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: /bLjxJtqzXWRmfrRoajpSg==

ASS/vvm

ID DOC : 18967236

Distribución:

1. Carabineros de Chile (Mail: sps.sanantonio@gmail.com)
2. Carabineros de Chile ayudantia (Mail: ayudantia.carabsanantonio@gmail.com)
3. SEREMI SALUD
4. Hernan Antonio Díaz Terrago (Mail: hdiaz.tso@gmail.com)
5. Gobernación Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
6. /Gobernación Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
7. MUN. DE ALGARROBO